

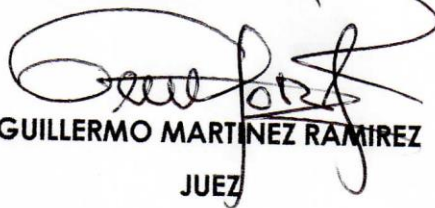
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2016-1241

Para los efectos indicados en el Art. 329 del C.G.P., Cúmplase lo resuelto por el Superior en su proveído del pasado 30 de junio de 2021, que resolvió admitir la acción de tutela instaurada por el señor Eduardo Arango Díaz en contra del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín (artículos 86 de la Constitución Nacional, 1º, 10 inciso 1º y 14 del Decreto 2591 de 1991) y dispuso oficiar al juzgado para que se remita copia del proceso verbal sumario referido, y que se adelanta en el juzgado; y ordenó el aplazamiento de la audiencia programada para el 1º de julio de 2021, a las 9:00 A.M., hasta tanto se decida la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ